



Constancia Secretarial. (11/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Custodia y cuidado personal
860013110001 2021 00008 00

Mocoa, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se constata que el 27 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la diligencia prevista en el Art. 392 CGP dentro de la cual se desarrollan concentradamente las diligencias de los Arts. 372 y 373 *ejusdem*, audiencias a las cuales no asistió la parte demandada, pese a que el auto que convocó a las audiencias fue notificado en estrados el 1 de septiembre de los cursantes.

Dado que se dio curso a la diligencia, en razón a que la parte demandante si concurrió a la misma, en ella se resolvió otorgar tres (3) días al señor JAIRO HERNÁN GONZÁLEZ VALLEJO, para que presente justificación por la inasistencia a la audiencia referida, so pena de la imposición de la sanción prevista en el Num. 4° Art. 372 CGP.

Puesto de presente lo anterior, se constata que dentro del término la parte demandada presentó justificación por la inasistencia a la mentada diligencia, la cual se tiene de recibo, pues al presentar prueba sumaria de haber estado incapacitado, no hay lugar a imponer la sanción prevista en la norma anteriormente referenciada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de imponer la sanción prevista en el Num. 4° Art. 372 L. 1564/2012 a JAIRO HERNÁN GONZÁLEZ VALLEJO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98546105580e3eb758e4c681fd1afc12723509f94e34a21d92d0db28d97d5ba8

Documento generado en 11/10/2021 04:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>